

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 23 de noviembre de 2017 (petición de decisión prejudicial planteada por la Commissione tributaria provinciale di Siracusa — Italia) — Enzo Di Maura / Agenzia delle Entrate — Direzione Provinciale di Siracusa

(Asunto C-246/16) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Base imponible — Directiva 77/388/CEE — Artículo 11, parte C, apartado 1, párrafo segundo — Limitación del derecho a la reducción de la base imponible en caso de impago por la otra parte contractual — Margen de apreciación de que disponen los Estados miembros en la transposición — Carácter proporcional del período de prefinanciación por el operador]

(2018/C 022/10)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Commissione tributaria provinciale di Siracusa

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Enzo Di Maura

Demandada: Agenzia delle Entrate — Direzione Provinciale di Siracusa

Fallo

El artículo 11, parte C, apartado 1, párrafo segundo, de la Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme, debe interpretarse en el sentido de que un Estado miembro no puede supeditar la reducción de la base imponible del impuesto sobre el valor añadido al carácter infructuoso de un procedimiento concursal cuando dicho procedimiento puede durar más de diez años.

⁽¹⁾ DO C 260 de 18.7.2016.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 16 de noviembre de 2017 — Ludwig-Bölkow-Systemtechnik GmbH / Comisión Europea

(Asunto C-250/16 P) ⁽¹⁾

[Recurso de casación — Cláusula compromisoria — Sexto programa marco para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2002-2006) — Reembolso de una parte de los importes abonados a la recurrente — Indemnizaciones a tanto alzado]

(2018/C 022/11)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Ludwig-Bölkow-Systemtechnik GmbH (representante: M. Núñez Müller, Rechtsanwalt)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: T. Maxian Rusche y F. Moro, agentes)

Fallo

1) Desestimar el recurso de casación.

2) Condenar en costas a Ludwig-Bölkow-Systemtechnik GmbH.

⁽¹⁾ DO C 222 de 20.6.2016.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 22 de noviembre de 2017 (petición de decisión prejudicial planteada por la Supreme Court — Irlanda) — Edward Cussens, John Jennings, Vincent Kingston / T.G. Brosnan

(Asunto C-251/16) ⁽¹⁾

[«Procedimiento prejudicial — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Sexta Directiva 77/388/CEE — Artículo 4, apartado 3, letra a), y artículo 13, parte B, letra g) — Exención de las entregas de edificios y del terreno sobre el que se levanten distintas a las contempladas en el artículo 4, apartado 3, letra a) — Principio de prohibición de prácticas abusivas — Aplicabilidad a falta de disposiciones nacionales de transposición de este principio — Principios de seguridad jurídica y de protección de la confianza legítima»]

(2018/C 022/12)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

Supreme Court

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Edward Cussens, John Jennings, Vincent Kingston

Demandada: T.G. Brosnan

Fallo

- 1) El principio de prohibición de prácticas abusivas debe interpretarse en el sentido de que, con independencia de que exista una medida nacional que lo incorpore al ordenamiento jurídico interno, puede aplicarse directamente para denegar la exención del impuesto sobre el valor añadido a ventas de bienes inmuebles, como las controvertidas en el litigio principal, realizadas antes de dictarse la sentencia de 21 de febrero de 2006, Halifax y otros (C-255/02, EU:C:2006:121), sin que ello sea contrario a los principios de seguridad jurídica y de protección de la confianza legítima.
- 2) La Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, Sexta Directiva en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios — Sistema común del impuesto sobre el valor añadido: base imponible uniforme, debe interpretarse en el sentido de que, en el supuesto de que las operaciones controvertidas en el litigio principal debieran ser objeto de una recalificación en virtud del principio de prohibición de prácticas abusivas, la parte de dichas operaciones que no constituya una práctica abusiva puede quedar sujeta al impuesto sobre el valor añadido sobre la base de las disposiciones pertinentes de la normativa nacional que establece tal sujeción.
- 3) El principio de prohibición de prácticas abusivas debe interpretarse en el sentido de que, para determinar, sobre la base del apartado 75 de la sentencia de 21 de febrero de 2006, Halifax y otros (C-255/02, EU:C:2006:121), si la finalidad esencial de las operaciones controvertidas en el litigio principal es o no la obtención de una ventaja fiscal, debe tenerse en cuenta la finalidad de los contratos de arrendamiento anteriores a las ventas de bienes inmuebles controvertidas en el litigio principal de manera aislada.
- 4) El principio de prohibición de prácticas abusivas debe interpretarse en el sentido de que las entregas de bienes inmuebles como las que son objeto del litigio principal pueden dar como resultado la obtención de una ventaja fiscal contraria al objetivo de las disposiciones pertinentes de la Directiva 77/388 cuando estos bienes inmuebles, antes de su venta a compradores terceros, no han sido todavía objeto de una utilización efectiva por su propietario o arrendatario. Corresponde al órgano jurisdiccional remitente comprobar si así sucede en el marco del litigio principal.